
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo número **1309/2015-4** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Omar Espinosa Serna**, por derecho propio, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Lucia Fuentes Estrada**, a quien se hace de su conocimiento que en el índice de este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como acto reclamado: *“la falta de emplazamiento legal al juicio laboral en el expediente 895/2013 y en consecuencia al embargo ejecutado por el Actuario adscrito a la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado en cumplimiento al laudo de fecha 19 de enero del año 2015 ordenado por la autoridad responsable ordenadora”*, asimismo se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, sin necesidad de realizar ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de mayo de 2016
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Verónica Romero Galaviz
Rúbrica.

(R.- 434259)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo número **246/2016-4** del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Víctor Hugo Ramírez Pacheco**, contra actos que reclama de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Cassandra Elideth y Yesica Amine, ambas de apellidos Gutiérrez López, en su carácter de terceros interesadas**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la resolución incidental de responsabilidad solidaria de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, dictada en el expediente laboral del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo. Por ello, se hace del conocimiento a **Cassandra Elideth y Yesica Amine, ambas de apellidos Gutiérrez López**, con el carácter aludido, que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS**. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 16 de Mayo de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Darío Hernández Gómez
Rúbrica.

(R.- 434096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de **Juan Adolfo Torres Pichardo**, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber radicación en Juzgado Primero de Distrito, juicio de amparo **1328/2015**, promovido por **BASILISK INMOBILIARIA CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal Ector Alexandro Miranda Espinosa de los Monteros, contra actos de la Primera Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, residente en esta ciudad, consistentes en la resolución dictada por la autoridad responsable el treinta de junio de dos mil quince, dentro del toca A.C. 221/2015; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que trascurrido dicho plazo sin comparecer, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., a 10 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Jesús Armando Ferreyra Bautista.
Rúbrica.

(R.- 433967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 1444/2015
EDICTO

Emplazamiento a **Andrea Aracely Tiznado Caro**.

En el juicio de amparo número 1444/2015, promovido por **Luis Naranjo Lara**, contra actos del Comandante de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Zona, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Andrea Aracely Tiznado Caro**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de junio de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba
Rúbrica.

(R.- 434323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

María Hilda Méndez Adame.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo número **2011/2015**, promovido por **Esmeralda Hernández Roman**, en contra de actos que reclama del **Juez Segundo Local Letrado en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías,

haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del once de julio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados la falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 1327/2014, del índice del juzgado Segundo Local Letrado en Materia Civil de esta ciudad, todo lo actuado en dicho expediente, y por consecuencia el embargo de bienes muebles, así como el remate de los mismos.

Atentamente.

Torreón, Coahuila, a tres de junio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna.

Lic. José Humberto Solís Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 434384)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: IGNACIO FRANCISCO JOSÉ ARMIDA GRAHAM.

En los autos del juicio de amparo número **192/2016-II**, promovido por, **Ignacio Francisco José Armida Graham, por derecho propio**, contra actos de la **Juez Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, y otra** se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Inmobiliaria Abai, Sociedad Anónima De Capital Variable**, y se le concede un término de treinta días ordenado en auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, a 26 de Mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 434604)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

EDICTO

CARLOS JAVIER ROJAS HERRERA y JORGE CALDERÓN OLIVARES

En el lugar donde se encuentren:

En los autos del juicio de amparo **2161/2015-III y acumulados 2162/2015-III, 2163/2015-III y 202/2016-III**, promovidos por **SOU MEN TRADE S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal Arturo de la Paz Rizo, **SERGIO AUGUSTO SOTO MARTÍNEZ y WILLIAM RODRIGO KANO SIGGERSON**, por su propio derecho, todos contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS y otra autoridad**, de quienes reclaman sustancialmente el emplazamiento al juicio laboral 01/194/12 JE 1; así como sus consecuencias que se traducen en la ejecución del laudo de doce de octubre del dos mil doce; se les **emplaza** y se les hace saber que deberán comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del **día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 24 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón

Rúbrica.

(R.- 434609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

A los Terceros Interesados
José Ángel Valdes Valenzuela
Ángel Valdes Lizárraga

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarlo (s) como tercero (s) interesado (s) en el juicio de amparo 981/2015 promovido por **María Eugenia Arroyo Montero y Marco Antonio Arroyo Montero en su carácter de Albaceas de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ADELA MONTERO PEÑA DE ARROYO**, contra actos de la Sala de Circuito Zona Sur del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, con sede en esta ciudad, y otra autoridad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la Resolución de Segunda Instancia de fecha 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince, pronunciada en el toca penal número 551/2015; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiún minutos del cuatro de agosto de dos mil dieciséis.

Mazatlán, Sinaloa, a 30 de junio de 2016
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el
Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 434577)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con sede en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

Hamon Corporation, Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Abigail Chávez.
(Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo 153/2016, en proveído de veintiocho de junio de dos mil dieciséis se proveyó lo siguiente: "...emplácese a las terceras interesadas **Hamon Corporation, Hermi Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable y Abigail Chávez**, haciéndosele saber que **Petróleos Mexicanos y Pemex Refinación**, a través de su apoderada legal **Gabriela Sánchez Hurtado**, demandaron la protección de la justicia federal contra actos de la Junta Especial Número 38 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de diecinueve de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio laboral 378/2001; así como que deberán comparecer por escrito a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificación en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, con apercibimiento que de no hacerlo o en caso de que el señalado resulte inexacto, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos."

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 28 de junio de 2016.
La Presidenta del Tribunal Colegiado del Décimo Circuito
Magistrada Cándida Hernández Ojeda.
Rúbrica.

(R.- 434859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO.

Para emplazar a: Terceros Interesados **JORGE HUMBERTO RANGEL ROBLEDO y MANUELA AHUMADA CHÁVEZ**. En el juicio de amparo número 235/2016-VIII-3, promovido por **JOSÉ DE JESÚS SOLTERO HERNÁNDEZ y MAGDALENA SOFÍA GONZÁLEZ FLORES DE SOLTERO**, por sí y por conducto de su apoderado legal **RICARDO YAÑEZ SOLTERO**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso b), a los **terceros interesados JORGE HUMBERTO RANGEL ROBLEDO y MANUELA AHUMADA CHÁVEZ**. Queda en la Secretaría del Juzgado Quinto de

Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Segundo Piso, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes**, dentro del término de **treinta días** contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que en caso de no hacerlos, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparecen, se seguirá el juicio **235/2016-VIII-3. Aguascalientes, Aguascalientes, 9 de mayo de 2016, LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. BRENDA ELIZABETH PADILLA RAMÍREZ.**

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de Mayor circulación en la República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Brenda Elizabeth Padilla Ramírez

Rúbrica.

(R.- 433969)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 342/2016-II**

**TERCERO INTERESADO
CARRION DE TEJEDA JORGE IVÁN.**

En los autos del Juicio de Amparo número 342/2016-II, promovido por EDGAR GIOVANNY CALDERÓN SALAZAR Y OTROS, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el cual queda a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, por sí o a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, cinco de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Golibaldo López Padilla.

Rúbrica.

(R.- 434593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza
Saltillo, Coahuila
EDICTO

HEBER OTONIEL DE LEÓN BERNAL.

TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO 533/2016

Presente.

Por medio del presente, a usted **HEBER OTONIEL DE LEÓN BERNAL**, se le da a conocer que en los autos del juicio de amparo número **533/2016**, promovido por **Horacio Salinas Valdez como representante legal de GRUPO KODIAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar, residente en Saltillo, por auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó, como ahora se hace, emplazarlo a juicio por edictos, en su carácter de tercero interesado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA y/o EL NORTE, a fin de hacerle del conocimiento sobre el acuerdo de seis de abril de dos mil dieciséis, mediante el cual se admitió la demanda de amparo promovida por el referido quejoso contra actos de la referida autoridad, consistentes en esencia en lo siguiente: *Acto reclamado: la Sentencia Definitiva de fecha catorce de mayo de dos mil quince, misma que se resolvió dentro de los autos del Toca Civil 160/2014*” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Saltillo. Además, se le informa que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS**, y que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado de Distrito. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de junio de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Héctor Alejandro Treviño de la Garza

Rúbrica.

El Secretario

Jaime Muñoz González

Rúbrica.

(R.- 433989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

EDIFICACIONES CHARR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **505/2015-I**, SEGUIDO POR **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** CONTRA **EDIFICACIONES CHARR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“Ciudad de México, ocho de junio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio de la **Comisión Nacional Bancaria y de Valores** por el que da cumplimiento a lo ordenado en auto de veintisiete de mayo del año en curso; asimismo, informa que no obra domicilio a nombre de la demandada **Edificaciones Charr, sociedad anónima de capital variable**, para los efectos conducentes; en tales condiciones, se deja insubsistente el apercibimiento decretado en el auto de mérito a la dependencia oficiante.

Ahora bien, toda vez que ya se agotaron diversas diligencias tendentes a la localización del domicilio de la demandada y no se obtuvieron resultados favorables, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de veintisiete de mayo pasado y en óbice de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena **emplazar** a la referida demandada por **EDICTOS**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada que deberá constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; asimismo, en caso de no producir su contestación se tendrá por contestada en sentido negativo.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a **Instituto Mexicano del Seguro Social** para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir del día siguiente en que se pongan a su disposición los edictos; y **c)** presente las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja** el asunto por falta de interés de la promovente, atendiendo al principio de justicia expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de **veintinueve de abril de dos mil dieciséis**, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Felipe V Consuelo Soto, quien firma ante Ana Paola Sánchez Villanueva, secretaria que autoriza y da fe”.

Atentamente

Ciudad de México, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Ana Paola Sánchez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 433997)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Juicio Ejecutivo Mercantil 43/2015-II-A

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL

Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO ARTURO FEDERICO RICHARDSON LAMAS.

Por auto de treinta de octubre de dos mil quince, se admitió a trámite el juicio ejecutivo mercantil 43/2015-II-A, promovido por **Carlos Alberto Soto Zertuche** y **Héctor Fernando Garay Cruz**, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada **Latinoamericana de Concretos, sociedad anónima de capital variable**, en contra de **Constructora Docsa, sociedad anónima de capital variable**, como deudor principal, **Arturo Federico Richardson Lamas** e **Inmobiliaria Docsa, sociedad anónima de capital variable**, en su carácter de avales solidarios; y en virtud, de que se desconoce el domicilio cierto y actual de **Arturo Federico Richardson Lamas**, no obstante haberse efectuado investigación de su domicilio en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de nueve de junio de dos mil dieciséis; posteriormente, en acatamiento al acuerdo dictado el once de julio último, se ordenó emplazarlo a juicio por EDICTOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, que se publicarán por **tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico local “El Norte” que se edita en esta ciudad;** por lo que prevéngase a la parte demandada para que dentro del término de **ocho días**, ocurra al local de este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 moneda nacional), como suerte principal y demás prestaciones que se reclaman, o en su caso señale bienes para embargo, bajo apercibimiento de que no hacerlo así, dicho derecho pasará al accionante; así como para contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, haciéndole saber a la referida demandada que las copias de traslado de la demanda instaurada en su contra, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

En la inteligencia que la notificación efectuada de la manera ordenada en este proveído, surtirá sus efectos al día siguiente contados a partir de la última publicación, lo anterior conforme lo prevé el numeral 1075 de la legislación mercantil.

Asimismo, se previene a la parte demandada, para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, en esta área Metropolitana; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones personales, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de julio de 2016.
Secretario adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Eloísa Escobar Hernández.
Rúbrica.

(R.- 434873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Exp. 04/2008
Sección Civil
EDICTO

ISABEL ESTRADA DE REYES.

En el expediente **04/2008**, relativo al Juicio promovido en la **Vía Especial**, por **Pablo Sayago García**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar y emplazar a la demandada reconveccional **Isabel Estrada de Reyes**, la sentencia definitiva de diez de septiembre de dos mil quince, a través de edictos, los que deberán publicarse por **tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en los estrados de este órgano jurisdiccional**, y en cuyo acuerdo a la letra dice:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veintinueve de enero de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, atento a su contenido y en mérito de la certificación secretarial de cuenta, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos a la demandada reconveccional **Isabel Estrada de Reyes**, la sentencia definitiva de diez de septiembre de dos mil quince; en la inteligencia, que la divulgación aludida deberá publicarse por **tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en los estrados de este órgano jurisdiccional**, lo anterior, a fin de brindarle la oportunidad la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta.

Para tal fin, déjese a disposición de la actora reconveccionista los edictos respectivos; en la inteligencia, que para su recepción deberá comparecer con identificación oficial vigente que contenga fotografía, en día y hora hábil, apercibido que de no hacerlo o manifieste el impedimento legal para ello, se le impondrá multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Ricardo Alberto Fernández Prieto**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido del licenciado **José Antonio Moguel León**, Secretario que autoriza y da fe.

INSERCIÓN**RESUELVE**

ÚNICO. Al actualizarse el presupuesto procesal denominado **litisconsorcio pasivo necesario**, se ordena la reposición del procedimiento y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se ordena emplazar a la demandada reconveccional Isabel Estrada de Reyes, previo impulso y bajo las exigencias establecida par el actor reconveccionista.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Ricardo Alberto Fernández Prieto**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, asistido del licenciado **Samuel Espinosa Chacón**, Secretario que autoriza y da fe.”

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Febrero 04 de 2016.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas.
José Antonio Moguel León.
Rúbrica.

(R.- 434913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 636/2015

En el juicio de amparo **636/2015**, promovido por **Heladio Zaldivar López en representación y como apoderado legal de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer** contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora con residencia en esta ciudad**, de quien reclama la resolución incidental de nulidad de notificaciones de veintinueve de mayo de dos mil quince dictada dentro del expediente 746/2009 se ordenó el emplazamiento de los terceros interesados **Néstor Amarillas Casillas, José Lino Cabrales Espino, Ricardo Cabrales Guevara, Sergio Cabrales Guevara, Gabriel Alejandro Cañedo A., Francisco Ignacio Cañedo Islas, Rogelio Cañedo Mendívil, José Alfredo Valdez Acuña, José Francisco Vázquez Mercado, Josué Emanuel Vázquez de la Cruz, Inmobiliaria Alsan, S.A. de C.V., Alonso Sánchez Mena, Francisco Javier Valdez Acuña y Grupo Constructor Odeñac, S.A. de C.V.** por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, específicamente en el Periódico Excelsior de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en la puerta de acceso de este tribunal, haciéndoseles saber además que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a fin de hacer valer lo que a su interés convenga, apercibidos de que de no hacerlo, las demás notificaciones, aún las personales, se les harán por lista, con apoyo en el numeral 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Atentamente:

Ciudad Obregón, Sonora, 29 de Junio de 2016.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. María del Pilar García Ramos.

Rúbrica.

(R.- 434620)

AVISOS GENERALES

FEDERACION ATLANTICO PACIFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO POPULAR A.C.

AVISO

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C., publica el siguiente listado:

- I. Sociedades Financieras Populares que se encuentran afiliadas a la Federación:
 - 1.- Acción y Evolución, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 2.- Crediclub, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 3.- Financiera Mexicana para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 4.- Ku-bo Financiero, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 5.- Opciones Empresariales del Noreste, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 6.- Servicios Financieros Alternativos, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 7.- Solución Asea, S.A. de C.V. S.F.P.
 - 8.- Te Creemos, S.A. de C.V. S.F.P.

18 de julio de 2016

Federación Atlántico Pacífico del Sector de Ahorro y Crédito Popular, A.C.

Representante Legal

C.P.C. René Fausto Morales

Rúbrica.

(R.- 434919)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**Expediente: 1691/15-EPI-01-3****Actor: Paisano Capital, S.A. de C.V.****"EDICTO"****ECONO DESPENSAS EL PAISA, S.A. DE C.V.**

En los autos del juicio contencioso administrativo con número de expediente 1691/15-EPI-01-3, promovido por **PAISANO CAPITAL, S.A. DE C.V.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "A", del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras número MA/M/1985/1516106, emitida el 30 de septiembre de 2015; con fecha 01 de abril de 2016 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **ECONO DESPENSAS EL PAISA, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (cuya reforma fue publicada el 10 de diciembre de 2010, en el Diario Oficial de la Federación), y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida la Morena 804, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 06 de abril de 2016.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Sonia Rojas de la Torre

Rúbrica.

(R.- 434914)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
ANTHROPOLOGIE, INC.

Vs.

ELIA GUADALUPE DEL MONTE CECEÑA

M. 985474 ANTHROPOLOGIE y diseño

Exped: P.C. 263/2016 (C-103) 3237

Folio: 26686

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ELIA GUADALUPE DEL MONTE CECEÑA.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 5 de febrero de 2016, al cual recayó el folio de entrada 003237, Abraham Díaz Arceo, apoderado de ANTHROPOLOGIE, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ELIA GUADALUPE DEL MONTE CECEÑA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de julio de 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 434883)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación

Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El dos de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 250/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Agencia de Contratación de Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Agencia de Contratación de Servicios Profesionales, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/250-14/2736 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 2 de junio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 434884)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El tres de junio de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 097/2006, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Protectlob, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Protectlob, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/097-06/772 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.
Director General de Seguridad Privada.
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 434901)

VERANO BEAT ACAPULCO, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad a sendas Asambleas Extraordinaria y Ordinaria Anual de Accionistas para celebrarse en el domicilio ubicado en General Prim 52, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día 17 de agosto del 2016 a las 10:00 y 10:30 horas respectivamente y las cuales tendrán el desahogo del siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

- I.- Reforma total de estatutos.
- II.- Designación de delegados especiales.

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

- I.- Compulsa y reconocimiento de los aumentos de capital social. Emisión de títulos accionarios.
- II.- Aprobación de las transmisiones accionarias llevadas a cabo.
- III.- Discusión y aprobación o modificación de los estados financieros y operaciones de la sociedad por los ejercicios sociales terminados de 2010 a 2015 inclusive. Aplicación de resultados y resolución sobre pago de dividendos.
- IV.- Revocación y designación de órgano de administración de la sociedad.

V.- Revocación y designación de comisario de la sociedad.

VI.- Revocación y otorgamiento de poderes.

VII.- Designación de delegados especiales.

Los accionistas que concurren deberán depositar las acciones, certificados o constancias que representen su tenencia accionaria antes de la celebración de la citada Asamblea en la caja de la sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima segunda de los estatutos sociales.

Con fundamento en los artículos 172, 173 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan a disposición de los accionistas en el domicilio citado, los estados financieros de la sociedad.

Ciudad de México, a 29 de junio del 2016.

Comisario

Lic. Oscar Gabriel Padilla Gómez.

Rúbrica.

(R.- 434878)

RID REFACCIONARIA S.A DE C.V.		PLANETA PV, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL		BALANCE GENERAL	
AL 31 DE MAYO DE 2013		AL 31 DE MAYO DE 2013	
ACTIVA		ACTIVA	
CURCULANTE		CURCULANTE	
BANCOS	554,993	BANCOS	35,935
CLIENTES	1,674,869	IMPUESTO A FAVOR	133,544
IMPUESTO A FAVOR	163,314	ALMACEN	607,841
ANTICIPO DE IMPUESTO IETU	263,591	ANTICIPO DE IMPUESTO -IDE	202,497
MOBILIARIO Y EQUIPO	791,354	EQUIPOS DE TRANSPORTE	796,552
DEPRECIACION ACUMULADA	122,574	DEPRECIACION ACUMULADA	142,672
TOTAL DEL ACTIVO	3,325,547	TOTAL DEL ACTIVO	1,633,697
PASIVO		PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS	1,155,748	ACREEDORES DIVERSOS	1,921,201
IMPUESTO POR PAGAR - IETU	263,591	IMPUESTO POR PAGAR - IETU	
IVA POR PAGAR DIFERIDO	<u>231,016</u>	IVA POR PAGAR DIFERIDO	
TOTAL DEL PASIVO	<u>1,650,355</u>	TOTAL DEL PASIVO	<u>1,921,201</u>
CAPITAL CONTABLE		CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	750,000	CAPITAL SOCIAL	50,000
RESERVA LEGA	4,288	RESULTADO DEL EJERCICIO	-105,439
PERDIDA DEL EJERCICIO	-166,288	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-232,065</u>
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	480,242	TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>-287,504</u>
SUPERAVIT POR REVALUACION	<u>606,890</u>	TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	1,633,697
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	<u>1,675,192</u>	PLANETA PV SA DE CV	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,325,547	ESTADO DE RESULTADOS	
RID REFACCIONARIA S.A. DE C.V.		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2013	
ESTADO DE RESULTADOS		DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2013	
VENTAS	1,443,853	VENTAS	2,417,517
COSTO DE VENTAS	<u>1,443,853</u>	COSTO DE VENTAS	<u>2,345,040</u>
UTILIDAD BRUTA	-	UTILIDAD BRUTA	<u>72,477</u>
GASTOS GENERALES	166,228	GASTOS GENERALES	177,916
PERDIDA NETA	166,228	PERDIDA NETA	-105,439

Ciudad de México a 05 de julio de 2016.

Titular de la Notaría 122 de la Ciudad de México.

Licenciado Arturo Talavera Autrique.

Rúbrica.

(R.- 434920)